

Señores

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP.

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Vía email.

**ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL - RESPUESTA A
DERECHO DE PETICIÓN.**

Germán Darío Hernández Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.837.177 de Bogotá, abogado inscrito, con tarjeta profesional No. 121.580 del C.S de la J., actuando en condición de apoderado judicial de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB**, de manera atenta y respetuosa les informo lo siguiente:

1. En el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA** cursa el siguiente proceso judicial:

Demandante: MARÍA MAGDALENA AZA RIDRÍGUEZ y OTROS.

Demandados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB y OTROS.

Medio de control: Reparación directa.

Radicado: 11001333603120190035200.

2. Mediante decisión del 9 de junio de 2021 (Página 18, Numeral 6), proferido en el mencionado proceso, **el Juzgado dispuso oficiar a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP para que dé respuesta al derecho de petición radicado ante esa entidad el 22 de noviembre de 2020.**

El Derecho de Petición es del siguiente tenor:

“Señores

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Para fiscales de la Protección Social-UGPP.

Mediante el derecho de petición solicito que certifiquen que la señora María

Magdalena Aza Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 41.739.293, suscribió un contrato mercantil con la sociedad Natura Cosméticos Ltda con Nit 830024974-3 desde el 25 de mayo de 2016 hasta el 03 de noviembre de 2017, si cotizo sobre el 40 % de salud, pensión respecto a los ingresos que obtuvo de acuerdo a certificación expedida por contador que del 1 enero al 30 de octubre de 2017, fue de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mensuales.

“Igualmente certificara en los últimos cinco años sobre qué valor cotizo la seguridad social.

La anterior información la realizo como apoderado de la EAAB-ESP., y es con des_no al Juzgado 31 Administra_vo oral del circuito de Bogotá, dentro de la Acción de Reparación Directa Demandante María Magdalena Aza Rodríguez Demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., Radicación No. 110013343-059-2018-00275-00, para defender los intereses de la Ciudad Bogotá.”

SOLICITUD DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.

Habida cuenta de los anteriores antecedentes se solicita:

1. Dar respuesta al derecho de petición radicado ante esa entidad el 22 de noviembre de 2020:
 - a. *Expedir una certificación sobre si la señora María Magdalena Aza Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 41.739.293, desde el 25 de mayo de 2016 hasta el 03 de noviembre de 2017, cotizó sobre el 40 % de salud, pensión por ingresos recibidos de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mensuales.*
 - b. *Certificar las cotizaciones que dicha señora realizó a la seguridad social de los años 2014 a 2019*

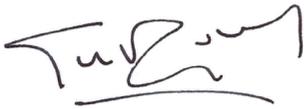
ANEXOS.

1. Copia del acta de la audiencia llevada a cabo el 9 de junio de 2022 ante el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA, en el expediente con radicado 11001333603120190035200.
2. Copia del derecho de petición radicado ante la UGPP el 22 de noviembre de 2020.

NOTIFICACIONES.

- El Juzgado recibirá comunicaciones en el siguiente email:
correscanbta@cendojramajudicial.gov.co
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en los emails:
g.d.hernandez99@gmail.com germandariohernandez99@gmail.com, o
en la Carrera 13 No. 75-20, Oficina 305 de Bogotá D.C. O en el Móvil:
310 3225277.

Con toda atención,



Germán Darío Hernández Moreno
C.C. No 79.837.177 de Bogotá
T.P. No. 121.580 del C.S. de la J.